

SESIONES DE PRORROGA
2004
ORDEN DEL DIA N° 1987

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Impreso el día 21 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las sanciones aplicadas por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios a la empresa Aguas Argentinas S. A. por incumplimientos a la resolución 29/99 del ETOSS, y cuestiones conexas. **Polino** y **otros**. (6.283-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las sanciones aplicadas por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) a la empresa Aguas Argentinas S. A., por incumplimiento de la resolución 29/99 del ETOSS; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, se sirva informar:

1. Detalle de las sanciones aplicadas por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) a la empresa Aguas Argentinas S.A. por incumplimientos a la resolución ETOSS 29/99.

2. Cantidad de usuarios del servicio de provisión de agua potable suministrado por la empresa Aguas Argentinas S.A., con presiones menores a los parámetros contractuales (Numeral 4.5 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS 86/96), y en consecuencia, beneficiarios de los descuentos tarifarios dispuestos por la resolución 29/99.

3. Monto total acumulado y adeudado por la concesionaria en tal concepto hasta la fecha.

4. ¿Si el ETOSS ha iniciado alguna acción judicial tendiente a exigir a la concesionaria el efectivo cumplimiento de la resolución 29/99?

5. ¿Si la empresa Aguas Argentinas S.A. ha hecho un reconocimiento expreso de las sumas adeudadas por estos conceptos?

6. En caso afirmativo, ¿lo manifestado por la empresa coincide con los cálculos efectuados por el órgano de control?

7. En el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos previsto por las leyes 25.561 y 25.790, ¿la empresa Aguas Argentinas S.A. ha solicitado la compensación de los montos adeudados mediante inversiones en obras de la concesión?

Sala de la comisión, 15 de diciembre de 2004.

Hugo D. Toledo. – Liliana A. Bayonzo. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. A. Canteros. – Guillermo Amstutz. – Miguel A. Baigorria. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Juan C. Gioja. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Polino

y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las sanciones aplicadas por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios a la empresa Aguas Argentinas S. A., por incumplimiento de la resolución 29/99 del ETOSS. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, incorporando modificaciones al texto original.

Hugo D. Toledo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar a través del organismo que corresponda, se sirva informar:

1. Detalle de las sanciones aplicadas por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) a la empresa Aguas Argentinas S.A. por incumplimientos a la resolución ETOSS 29/99.

2. Cantidad de usuarios del servicio de provisión de agua potable suministrado por la empresa Aguas Argentinas S.A., con presiones menores a los parámetros contractuales (Numeral 4.5 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS 86/96), y en consecuencia beneficiarios de los descuentos tarifarios dispuestos por la resolución 29/99.

3. Monto total acumulado y adeudado por la concesionaria en tal concepto hasta la fecha.

4. En relación al punto anterior, ¿es correcto el cálculo efectuado en el mes de septiembre de 2003 por el ETOSS, en el "Informe sobre el grado de cumplimiento alcanzado por el Contrato de Concesión de Aguas Argentinas S.A. (página 44)", el cual acompañaba la nota ETOSS 17.957 del 11/9/03. (Expediente ETOSS 14.189/03), en respuesta a la nota 73 (del 15/8/03) de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos donde se expresa que: "De acuerdo a estimaciones, el cumplimiento de la resolución ETOSS 29/99, sin compatibilización, discretización ni dispensas y en aplicación de la escala original, puede implicar una devolución a los usuarios cuyo valor máximo asciende a \$ 408.222.000, valor que incluye intereses al 1/1/2003"?

5. ¿Si el ETOSS ha iniciado alguna acción judicial tendiente a exigir a la concesionaria al efectivo cumplimiento de la resolución 29/99?

6. ¿Si la empresa Aguas Argentinas ha hecho un reconocimiento expreso de las sumas adeudadas por estos conceptos?

7. En caso afirmativo, ¿lo manifestado por la empresa coincide con los cálculos efectuados por el órgano de control?

8. En el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos previsto por las leyes 25.561 y 25.790, ¿la empresa Aguas Argentinas S.A. ha solicitado la compensación de los montos adeudados mediante inversiones en obras de la concesión?

*Héctor T. Polino. – María E. Barbagelata.
– Sergio A. Basteiro. – Marta S. De Brasi. – Silvana M. Giudici. – Juan C. L. Godoy. – Margarita O. Jarque. – María L. Monteagudo. – Adrián Pérez. – Jorge Rivas. – Marcela V. Rodríguez. – José A. Roselli. – Patricia C. Walsh. – Luis F. Zamora.*